

MARIA LOURDES PIÑA MARTIN, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA EN VIRTUD DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 4149/2023, DEL 17 DE JUNIO

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria, celebrada el día 17 de noviembre de 2025, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

2. URBANISMO Y ARQUITECTURA.

Referencia: 63/2025/PLAN.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO E INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE TERRENOS UBICADOS FUERA DE LA ALINEACIÓN SEGÚN EL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, SITUADOS EN CALLE ARROYO HONDO DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROPIEDAD DE BÁSICO EJECUCIÓN S.L (EXP 63/2025-PLAN).

Dada cuenta de la propuesta presentada por el concejal delegado de Urbanismo con fecha 12 de noviembre de 2025, donde consta:

I.- Se presenta para su tramitación por la Unidad de Urbanismo y Arquitectura el expediente de Expropiación de terrenos ubicados fuera de la alineación definida por el Plan General de Ordenación Urbana de Vélez Málaga de Vélez-Málaga, situados en calle Arroyo Hondo de Vélez-Málaga, propiedad de BÁSICO EJECUCIÓN S.L (EXP 63/2025-PLAN).

II.- Por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la provincia de Málaga de fecha 9 de octubre de 1996, se ratificó la aprobación definitiva del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Vélez Málaga, adaptado a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía mediante acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2009.

Dicho Plan General determinó una alineación en calle Arroyo Hondo de Vélez-Málaga que afecta a la parcela catastral 1612319VF0711S0001YT, cuyo cerramiento se encuentra fuera de alineación marcada por el citado Plan General.

De conformidad con el artículo 119.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la expropiación forzosa por razón de urbanismo podrá operar en cualquiera de los siguientes supuestos:

*“ b) El destino de los terrenos, por su calificación urbanística, a sistemas generales y locales y, en general, **al dominio público de uso o servicios públicos**, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir necesidad urgente de anticipar su adquisición. A los efectos de la expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, en su caso, se considerarán incluidos los terrenos colindantes afectados en la medida en que sean necesarios para implantar los sistemas generales y locales previstos en el instrumento urbanístico o que resulten especialmente beneficiados por tales obras o servicios y se delimiten a tal fin.”*

[....]

*k) La obtención de los terrenos necesarios **para mejorar las condiciones de accesibilidad universal en las dotaciones públicas** y en los espacios urbanos de uso colectivo”.*

En virtud del párrafo tercero del precepto mencionado “La aplicación de alguno de los supuestos del apartado 1 de este artículo determinará **la declaración de la utilidad pública en los términos previstos en la legislación básica estatal.**”

III.- Por los Servicios Técnicos Municipales se ha elaborado el Proyecto de Expropiación Forzosa de fecha 03/11/2025, con objeto de obtener la superficie afectada por la alineación, y proceder al abono del correspondiente justiprecio a sus propietarios.

Según el Proyecto mencionado, la parcela catastral 1612319VF0711S0001YT se encuentra afectada por la alineación **en 24,50 m² de suelo**, que constituye el objeto del Proyecto de Expropiación.

IV.- La Oficina de Contabilidad ha emitido certificado de retención de crédito, núm. de documento 12025000047419: Aplicación presupuestaria: 030101/151/60001/ENAJ202501 por importe de 28.652,35 €.(...)”

Vistos estos antecedentes, el Proyecto expropiatorio y el informe del Jefe de Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión de Urbanismo de fecha 7 de noviembre de 2025, que cuenta con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica.

La Junta de Gobierno Local -como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local-, **por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes ACUERDOS:**

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto e iniciar Expediente de Expropiación Forzosa de terrenos ubicados fuera de la alineación determinada por el PGOU de Vélez-Málaga, situados en calle Arroyo Hondo (Vélez-Málaga), con una superficie de 24,50 m² propiedad de BÁSICO EJECUCIÓN S.L (EXP 63/2025-PLAN).

La finca matriz de la que se segrega la superficie expropiada, se corresponde con la finca registral cuya descripción es la siguiente:

RUSTICA.- Casa vieja construcción, en estado muy deficiente de conservación y próxima a demoler para convertir en solar, situada en la calle Arroyo Hondo de esta ciudad de Vélez-Málaga, cuyo suelo ocupa una superficie , según el Registro de ciento treinta tres metros cuadrados, y según el título que motiva este asiento ciento cuarenta y un metros cuadrados, y linda; izquierda entrando, Don Antonio Piédrola Castro; derecha, solar propiedad de del Patronato Lanzas y Don Francisco Chica Fernández; y fondo, Don Antonio Piédrola Castro.

Titular: BÁSICO EJECUCIÓN S.L. UNIPERSONAL, con C.I.F B29215151

Inscripción: Se corresponde con la Finca Registral: número 27544, con CRU 29032000622291, inscripción 1^a. Inscrita en el Registro número 3 de Vélez-Málaga.

Datos catastrales: La superficie a expropiar forma parte de la parcela catastral 1612319VF0711S0001YT de la que es titular catastral Básico Ejecución S. L.

SEGUNDO.- APROBAR la Relación provisional de propietarios, bienes y derechos afectados, conforme al Proyecto Expropiatorio incluido en el expediente administrativo: Titular de los terrenos expropiado: Básico Ejecución S. L.

TERCERO.- SOMETER el expediente a información pública por plazo de un mes mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor circulación en la provincia; con notificación personal de la hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración a los titulares de bienes y derechos afectados.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el V^o B^o del Sr. Alcalde, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga.

Firmado electrónicamente por
Jesús Lupiañez Herrera,
Alcalde,
el 17/11/2025 a las 16:06:42.

Firmado electrónicamente por
M^a Lourdes Piña Martín,
Secretaria de la
Junta de Gobierno Local,
el 17/11/2025, a las 14:29:21.